



COLEGIO AGUSTÍN EDWARDS

Valparaíso, Chile

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

I° Año Básico a IV° Año Medio

Año escolar 2026

Directora: María Ponce Reyes

Base legal: Decreto N° 67/2018 del Ministerio de Educación

ÍNDICE

1.	Introducción y Base Legal
2.	Marco Conceptual de la Evaluación
3.	Principios Orientadores de la evaluación
4.	Disposiciones Generales
5.	Evaluación Formativa
6.	Evaluación Sumativa y Calificación
7.	Diversificación de la evaluación
8.	Promoción
9.	Protocolo de cierre anticipado de año escolar

1. INTRODUCCIÓN Y BASE LEGAL

El Colegio Agustín Edwards, en cumplimiento de la normativa educacional vigente y de su Proyecto Educativo Institucional (PEI), pone a disposición de la comunidad escolar el presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar para los niveles de I° Año Básico a IV° Año Medio.

Este Reglamento se fundamenta en el Decreto N° 67/2018 del Ministerio de Educación, que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los establecimientos de enseñanza básica y media. Dicho decreto promueve un proceso evaluativo centrado en el aprendizaje, coherente con las prácticas pedagógicas y con la toma de decisiones curriculares, y deroga los decretos N° 511/1997, N° 112/1999 y N° 83/2001.

BASE LEGAL

- Decreto N° 67/2018 del Ministerio de Educación — Evaluación, Calificación y Promoción.
- Ley General de Educación N° 20.370 y sus modificaciones.
- Decreto Exento N° 83/2015 — Diversificación de la enseñanza.
- Ley N° 20.845 — Inclusión Escolar.
- Ley N° 21.545 — Trastorno del Espectro Autista (TEA).
- Proyecto Educativo Institucional del Colegio Agustín Edwards, 2025.

2. MARCO CONCEPTUAL DE LA EVALUACIÓN

Para efectos del presente Reglamento, se adoptan las siguientes definiciones, coherentes con el Decreto N° 67/2018:

Evaluación

Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación que permite obtener e interpretar evidencia del aprendizaje de los estudiantes, con el propósito de tomar decisiones pedagógicas que promuevan el progreso de los aprendizajes y retroalimenten los procesos de enseñanza. La evaluación puede o no conducir a una calificación.

Calificación

Representación del nivel de logro del aprendizaje mediante una escala numérica, símbolo o concepto, que permite comunicar de manera compartida el grado de avance del estudiante. La calificación siempre conlleva un proceso de evaluación previo; sin embargo, no toda evaluación implica una calificación.

Promoción

Decisión pedagógica y administrativa que determina si un estudiante posee los aprendizajes necesarios para continuar con éxito en el curso siguiente, considerando tanto el logro de los Objetivos de Aprendizaje como la asistencia a clases.

Retroalimentación

Proceso continuo mediante el cual el docente y los propios estudiantes obtienen, analizan y utilizan información sobre el estado de los aprendizajes para orientar las decisiones de enseñanza y aprendizaje. Constituye una parte fundamental de todo proceso evaluativo.

3. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA EVALUACIÓN

El proceso evaluativo del Colegio Agustín Edwards se sustenta en los siguientes principios, en concordancia con el Decreto N° 67/2018:

- a. Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo definido en el Currículum Nacional.
- b. Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- c. Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- d. Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- e. Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- f. No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien están relacionados, es necesario diferenciarlos. La **evaluación**, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La **calificación**, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación.
- g. Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- h. Procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

- i. Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación.
- j. Las planificaciones deben considerar espacios para evaluar formativamente.
- k. La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.
- l. Las evaluaciones que realizan los docentes deben cumplir con al menos dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Periodo escolar adoptado

Los estudiantes serán evaluados bajo régimen semestral en cada asignatura del plan de estudio.

4.2 Comunicaciones padres, madres y apoderados/as

Se informará a los padres, madres y apoderados los procesos evaluativos que se desarrollarán, a través de:

- Calendario mensual con plazos formas y/o procedimiento que será enviado por la plataforma IIRMI.
- Reuniones de apoderados donde se informará el progreso y el logro de los aprendizajes obtenidos como grupo de curso.

4.3 Calificación Final

Para definir cómo se llegará a la calificación final se deben considerar los siguientes criterios, cuando corresponda:

- Relevancia.** Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes.
- Integralidad.** Dar mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.
- Temporalidad.** En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas. No obstante, como se señala en la normativa, en caso de que la calificación final de la asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%.

4.4 Retroalimentación

La **retroalimentación** se transforma en parte fundamental de cada proceso evaluativo, pues permite que los estudiantes cuenten continuamente con información sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje que los ayuden a avanzar, y facilita al docente ir adecuando la enseñanza

a partir de una reflexión sobre el impacto de los procesos de enseñanza que lidera con sus estudiantes. Para que la retroalimentación sea efectiva, se debe considerar*:

- Explicar los objetivos de aprendizaje con las y los estudiantes.
- Aclarar los criterios de evaluación que orientan la actividad de aprendizaje, para que las y los estudiantes comprendan y se apoyen en estos.
- Involucrar a las y los estudiantes en la retroalimentación como sujetos que también pueden producir información de retroalimentación, es decir, Las evaluaciones deben ser revisadas en conjunto, profesor-estudiante, una vez entregadas al grupo curso.
- Adaptar y ajustar la retroalimentación según la evidencia de aprendizaje que se levanta en las experiencias evaluativas para tomar decisiones de implementación en el aula.
- Establecer acciones y/o estrategias de retroalimentación que sean comprensibles para las y los estudiantes como oportunidades de mejora.
- Generar instancias de autoevaluación y coevaluación formativa para que las y los estudiantes reflexionen sobre sus aprendizajes en función de la información producida en la retroalimentación y de este modo, puedan utilizarla para seguir mejorando.

Por último, toda actividad de **retroalimentación** debe ser registrada en el leccionario del libro de clases y se utilizarán los espacios de reflexión pedagógica para analizar las retroalimentaciones y tomar decisiones en pro de la mejora del aprendizaje de nuestros estudiantes. Al identificar las áreas en las que los estudiantes están teniendo mayores dificultades para comprender, será posible ajustar la planificación previa revisión y promover trabajos colaborativos desde distintas áreas desde Coordinación Académica.

*No es necesario cumplir con la totalidad de los aspectos mencionados

4.5 Eximición

Los alumnos **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio**, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, se deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, se deberán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y **170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación (**Art. 5°**, **Decreto/67**).

**Decreto no rige para al establecimiento.

5. EVALUACIÓN FORMATIVA

De conformidad con el Decreto N° 67/2018, la evaluación formativa se define como el proceso que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes. En este proceso, la evidencia del desempeño es obtenida, interpretada y utilizada por los profesionales de la educación y por los propios estudiantes, con el fin de tomar decisiones pedagógicas sobre los pasos siguientes en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

5.1 Objetivos

- Diagnosticar y monitorear de manera continua el proceso de aprendizaje de los estudiantes.
- Determinar el nivel de logro de los Objetivos de Aprendizaje de cada unidad y ajustar, cuando sea necesario, la planificación de las evaluaciones sumativas.
- Retroalimentar de forma oportuna y constructiva el proceso de aprendizaje, comunicando a cada estudiante el grado de avance alcanzado.
- Evidenciar la efectividad de las prácticas docentes, permitiendo los ajustes necesarios para que los estudiantes alcancen los aprendizajes esperados.

5.2 Metodología de la evaluación formativa

- Se aplicará en forma continua en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Servirá de orientación al profesor y al alumno (a) en la construcción de los aprendizajes; permitirá ir detectando el ritmo de aprendizaje de los alumnos.
- Permitirá desarrollar en los estudiantes procesos metacognitivos en torno a sus aprendizajes.
- Podrán ser evaluaciones formativas, entre otras, guías, fichas de trabajo, actividades de clases, tareas, entre otras. El profesor a cargo de la asignatura, deberá dar cuenta del proceso de avance de las destrezas y contenidos de la unidad de aprendizaje.
- Se planificarán instancias de evaluación formativa, tanto inicial o diagnóstica como de monitoreo durante o después de las clases, como parte de los planes o secuencias de aprendizaje que se preparen, de modo que el seguimiento del aprendizaje sea una práctica pedagógica sistemática que esté integrada a la enseñanza.

5.3 Evaluación diagnóstica

La evaluación **diagnóstica** se entiende: como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes.

Durante el año escolar, se aplicará una evaluación diagnóstica al principio del año escolar, en las siguientes asignaturas:

Lenguaje, Matemática, Ciencias, Educación Física, Historia, Artes Visuales, Tecnología e inglés

Las asignaturas del plan diferenciado de 3° y 4° medios no realizan evaluación diagnóstica.

Los conceptos a utilizar en dichas evaluaciones son:

- Logro insuficiente (B: 1.0 a 3.9)
- Logro básico (LB: 4.0 a 4.9)
- Logro esperado (LE: 5.0 a 5.9)
- Logro destacado (LD: 6.0 a 7.0)

La información deberá quedar registrada en la primera columna del área de evaluación formativa del libro de clases digital.

La información recogida es esencial para comenzar los procesos de enseñanza, por lo que en caso de ser necesario se podrán ajustar las planificaciones de acuerdo al análisis de los resultados y previa conversación con la coordinadora de ciclo.

5.4. Objetivos Transversales

El logro de los objetivos transversales se evalúa, a través de las diversas actividades curriculares, de formación y espacios de reflexión pedagógicas planificadas durante el año escolar. Se incluyen en las planificaciones bimensuales y su objetivo es promover una buena convivencia en la comunidad educativa.

6. EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN

Es aquella evaluación que se realiza durante o al final de una unidad, período o curso académico, cuya *“finalidad es determinar mediante juicios cualitativos y cuantitativos, buscando certificar y comunicar los aprendizajes adquiridos por el estudiante y su respectiva promoción. Tiene por propósito establecer información objetiva de los resultados obtenidos al final de un proceso de enseñanza-aprendizaje”* (decreto 67/2018).

La evaluación sumativa aportará información variada a través de múltiples formatos evaluativos con el objeto que los estudiantes apliquen e integren sus aprendizajes de manera relevante.

6.1. Objetivo

Tomar las decisiones pertinentes para asignar una calificación totalizadora a cada alumno/a que refleje la proporción de objetivos logrados en el curso, semestre o unidad didáctica correspondiente.

6.2. Metodología

La selección de situaciones e indicadores relevantes para evaluar los aprendizajes son los siguientes:

- Se miden las competencias establecidas en cada ámbito que permiten precisar y también registrar los avances del alumnado.
- Se lleva a cabo mediante la utilización de los diferentes medios e instrumentos tales como: pruebas - trabajos de investigación – exposiciones – trabajos prácticos -laboratorios- pruebas escritas – interrogaciones – y realizaciones escritas, seminarios, controles, entre otros.
- Orienta y adapta sus estrategias de enseñanza con mayor precisión según las necesidades educativas de los/las estudiantes.
- Conoce los logros, avances y dificultades que presentan los/las estudiantes en relación a los objetivos planteados.
- Toma medidas para reforzar a los/las estudiantes que presenten dificultades, de modo que logren los objetivos de aprendizaje.
- El docente, al iniciar una unidad de trabajo, entrega a los/las estudiantes información clara sobre los objetivos, lo que espera de ellos en cada unidad de aprendizaje y, además de la forma y criterios con los que serán evaluados.
- Al finalizar el proceso de aprendizaje, de una o varias unidades de trabajo académico, se realizan trabajos individuales o grupales, interrogaciones u otros.
- Mantiene un registro de calificaciones más relevantes de los estudiantes en el libro digital de clases.

6.2. Consideraciones para el proceso de calificación

- Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas de aprendizaje del Plan de estudio en Períodos Semestrales.
- Las evaluaciones calificadas deberán ser declaradas en la planificación y en el calendario mensual.

Al semestre se debe considerar, como **mínimo*****:

Nº de horas	calificaciones
1	3
2-3	4
4-más	5

***En el caso de la asignatura de educación física, se contabilizarán las calificaciones de útiles de aseo que responden al monitoreo de un objetivo transversal.

- Al estudiante se le podrá aplicar un número determinado de **evaluaciones calificadas diarias**, pudiendo ser tres evaluaciones sumativas con un máximo de 2 pruebas escritas.
- Se podrá considerar el poder reemplazar o agregar calificaciones si se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con sustento pedagógico y siendo acordado con el coordinador académico e informado con anticipación a todos los implicados.
- La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4, (**art 8 Decreto/67**).
- Las calificaciones obtenidas por los/las estudiantes en la asignatura de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos, (**art 7 Decreto/67**).
- Si los resultados de un instrumento evaluativo calificado no supera el 70% de logro del total del curso, el docente deberá realizar un análisis de resultados y, con Coordinación Académica, buscar las estrategias para superar la causa antes de registrar e informar las calificaciones en el libro de clases digital. Dependiendo de las causas del bajo rendimiento se podrá considerar lo siguiente:
 - Registrar las calificaciones en el libro.
 - Retroalimentar contenidos más débiles para próxima evaluación.
 - Retroalimentación para repetir el instrumento o parte de este con uno nuevo.
 - Desarrollar una evaluación de proceso que retroalimente los contenidos más débiles.

- Promediar la nueva calificación con la anterior.
- Otros procedimientos sugeridos por el docente y Coordinación Académica.
 - El resultado de toda evaluación debe ser entregado en un periodo máximo de 15 días hábiles a los estudiantes.
 - El docente debe registrar las calificaciones en plataforma digital en un plazo máximo de 15 días hábiles.
 - Todas las evaluaciones, incluidas las pruebas o trabajos parciales, que se apliquen en todas las asignaturas del Plan de estudio, se evalúan al 60% de exigencia.
 - En todas las asignaturas, los trabajos y actividades calificadas deben ser evaluadas con un instrumento específico para ello, como: pauta de evaluación, lista de cotejo, escala de apreciación y/o rúbricas, entre otras.

6.3. Medidas en caso de plagio, ayuda indebida o copia

En el caso de COPIA, AYUDA INDEBIDA O PLAGIO en una evaluación por parte de un estudiante, del resultado de dicha evaluación quedará sin efecto. Entenderemos por estos conceptos, lo siguiente:

- a) **Copia:** Cuando el estudiante, durante el desarrollo de una evaluación, utiliza medios no autorizados para responder, por ejemplo: “torpedos”, obtener información de pruebas de compañeros, recibir ayuda de compañeros por cualquier medio, etc.
- b) **Ayuda indebida:** Se da cuando otros estudiantes, otras personas o la inteligencia artificial colaboran de un modo no autorizado por el profesor en una evaluación que debe ser hecha de manera individual.
- c) **Plagio:** Es el acto de copiar o parafrasear el trabajo o las ideas de otras personas en un trabajo sin un reconocimiento explícito de su autoría.

Cuando un profesor tiene evidencia de que un alumno ha incurrido en una de estas faltas deberá:

- Aplicar amonestación escrita, registro en el libro de clases y citación del apoderado a entrevista en conjunto con coordinación académica.
- Fijar fecha para una nueva evaluación en un máximo de dos días hábiles, con un grado de exigencia del 70%. Esta medida, se aplica sólo en una oportunidad durante el año escolar. De repetirse esta conducta, el estudiante es derivado a Convivencia Escolar con quienes se tomará la decisión final respecto a lo acontecido.

6.4. En caso de ausencia de una evaluación

En primera instancia, la ausencia a cualquier evaluación significará que el estudiante debe asistir en un horario extra escolar para su rendición.

Por otro lado, deberán ser justificadas a Inspectoría y al profesor jefe vía correo electrónico por el apoderado a más tardar el día en que el estudiante se reintegre a clases.

En el caso de:

a) fallecimiento de un familiar o una situación de catástrofe, el apoderado deberá justificar al estudiante por medio de correo electrónico a su profesor(a) jefe con copia a Coordinadora del Ciclo respectivo.

b) no presentar Certificado médico: los/las estudiantes deberán presentarse el día de rendición de evaluaciones pendientes más próximo, siendo evaluados con un 70% de exigencia. Cada día de rendición de evaluación pendiente que falte, será tomado como ausencia injustificada en caso de no tener certificado médico.

c) presentar Certificado médico: los/las estudiantes deberán presentarse para el día de rendición de evaluaciones pendientes más próximo, siendo evaluados con un 60% de exigencia.

d) Presentar Certificado médico de 7 o más días hábiles de ausencia: el profesor (a) jefe deberá recalendarizar las evaluaciones pendientes e informar a coordinación académica.

e) Ausencia a una evaluación calendarizada por tercera vez sin justificación médica, se calificará con nota 1.0.

f) Ante el incumplimiento rendición o entrega de evaluaciones, el docente deberá dejar registro en la hoja de vida del estudiante. Teniendo en cuenta lo anterior, en caso de poseer tres registros para una misma evaluación de no cumplimiento se asignará la nota mínima (1,0).

g) Ausencia a una evaluación calendarizada por segunda vez con justificación médica, se mantiene escala de evaluación al 60% de exigencia.

h) Participación en certámenes nacionales e internacionales: Se debe presentar documentos que avalen dicha actividad, para ser revisado y resuelto por coordinación académica y profesor jefe.

6.5. Consideraciones del diseño de la evaluación

Los docentes del establecimiento elaborarán diversos instrumentos evaluativos con el objeto de adquirir información sobre el proceso de aprendizaje de los/las estudiantes.

De esta forma el docente, durante todo el proceso deberá:

- Asignar calificaciones a desempeños que efectivamente demuestren el aprendizaje logrado al final del proceso.

- No calificar aspectos ajenos al logro de los aprendizajes, (por ejemplo, bajar la calificación por situación conductual).
- Todos los instrumentos de evaluación escrita deben cumplir con las siguientes formalidades en su estructura: Membrete del colegio, asignatura, nombre de profesor, curso, fecha de aplicación, nivel de exigencia, puntaje ideal.
- En las evaluaciones escritas, cada ítem debe indicar el puntaje asignado.
- Las evaluaciones deben estar alineadas a los objetivos de aprendizaje, centrados en las habilidades que se pretenden evaluar; propiciando encontrar el sentido, utilidad y relevancia de lo que está aprendiendo; y que aborden la diversidad presente en el aula.

7. DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

- La evaluación provee información que permite visibilizar la diversidad y adecuar los procesos de enseñanza y aprendizaje a los distintos estudiantes, ayudando a identificar y proveer apoyos de forma temprana.
- Se debe resguardar la aplicación de diversas formas de evaluación de los estudiantes en un mismo momento; por ejemplo, permitiendo que elijan diferentes temas a abordar o que los presenten en diferentes formas, (oral, escrita, etc.).
- Se realizarán procedimientos de flexibilización curricular y ajustes de instrumentos de evaluación solo si el apoderado/a presente un informe de un profesional de la educación que explicita las adecuaciones por área.
- Se debe resguardar que las evaluaciones en formato prueba sean diversas, es decir, contengan ítems variados (selección múltiple, preguntas de desarrollo, términos pareados, etc).
- La evaluación diferenciada no exime al o la estudiante del cumplimiento cabal de las exigencias académicas, y reglamento interno del establecimiento.

8. PROMOCIÓN

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Habiendo aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

8.1. Porcentaje de asistencia.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

8.2. Incumplimiento requisitos de promoción

Sin perjuicio de lo señalado en el punto precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado, la que deberá ser fundamentada en forma escrita, a más tardar, la tercera semana del mes de noviembre del año en curso.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el coordinador de ciclo, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales (art 11 Decreto/67):

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

8.3. Acompañamiento pedagógico

Durante el año escolar siguiente se deberá proveer de acompañamiento pedagógico a los alumnos que, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el apoderado y son las siguientes: entrevistas bimensuales al apoderado informando la progresión del aprendizaje de los estudiantes, análisis de casos bimensual en consejo de ciclo, derivación a convivencia escolar si lo amerita, incorporar estrategias de apoyo en áreas más descendidas. Estas medidas serán registradas en un informe por parte de la Coordinadora de Ciclo.

En el caso que sea necesario se derivará al especialista externo, (psicólogo, neurólogo, psiquiatra u otros), para una evaluación o tratamiento que sea imposible poder entregar por parte de nuestro establecimiento y que nos permita tener información relevante para un mejor acompañamiento pedagógico a nuestros estudiantes.

8.4. Situación final

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, entregando un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

8.5. Renovación de matrícula

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

En el caso que un estudiante repita por segunda vez, ya sea en educación básica o media, será causal de no renovación de matrícula.

8.6. Toma de conocimiento

En el caso de riesgo de repitencia se informará al apoderado a más tardar la segunda semana del mes de octubre, quedando registro en el documento: Toma de conocimiento.

9. PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

1. En el caso que un estudiante solicite cierre anticipado del año escolar, el apoderado deberá presentar una carta solicitud formal dirigida a coordinación de ciclo correspondiente, a través del profesor jefe, quien recepcionará dicha solicitud. Las causales contempladas en este protocolo serán:

a) **Enfermedad grave.** Esta debe estar avalada por: la documentación pertinente emitida por el profesional competente y un informe del especialista tratante que dé cuenta de la necesidad de la medida.

b) **Viaje prolongado al extranjero por cambio de trabajo de tutores legales.** Esto debe estar avalado por contratos de trabajo del tutor legal, pasajes al lugar de destino u otros que sean necesarios.

c) **Competencia deportiva a nivel profesional.** Esto debe realizarse por medio de una carta certificada por la asociación deportiva a la que pertenece y debe estar dirigida a la directora del establecimiento señalando días y fechas de la competencia y/o entrenamiento requerido.

2. Una vez recepcionada la solicitud, el caso será estudiado en conjunto con el equipo directivo.

3. Para solicitar la finalización anticipada del año escolar, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, con el promedio semestral en las respectivas asignaturas, sin evaluaciones pendientes y presentando un promedio general suficiente para la promoción, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

4. La Resolución final de esta medida de cierre anticipado del año escolar será informada a los padres y/o apoderados a través de una entrevista realizada por coordinación de ciclo, en un plazo no superior a 15 días hábiles.

Valparaíso, año escolar 2026

María Ponce Reyes Directora Colegio Agustín Edwards	María Soledad Araos Sostenedora Corporación Educacional Agustín Edwards
--	--